

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1065373214

APELLIDOS Y NOMBRES
CALAO ANAYA

VLADIMIR ENRIQUE

PERTENECE AL EJERCITO DE

1° LINEA 31 - DIC 2015
2° LINEA 31 - DIC 2026
3° LINEA 31 - DIC 2036

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP

CITE DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

1065326
EJ CZH 587

EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1065373214, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	VLADIMIR
Segundo Nombre:	ENRIQUE
Primer Apellido:	CALAO
Segundo Apellido:	ANAYA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1065373214
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 13 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 08:57:05.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:42:25 PM horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065373214**
Apellidos y Nombres: **CALAO ANAYA VLADIMIR ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304267905

PIB
12:54:51

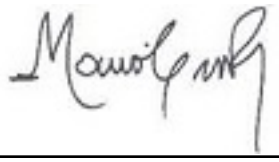
Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065373214:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1065373214** de MOMIL

(MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 12:46:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065373214
Código de Verificación	1065373214261005124637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 12:57:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065373214** y Nombre: **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148986488** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065373214 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

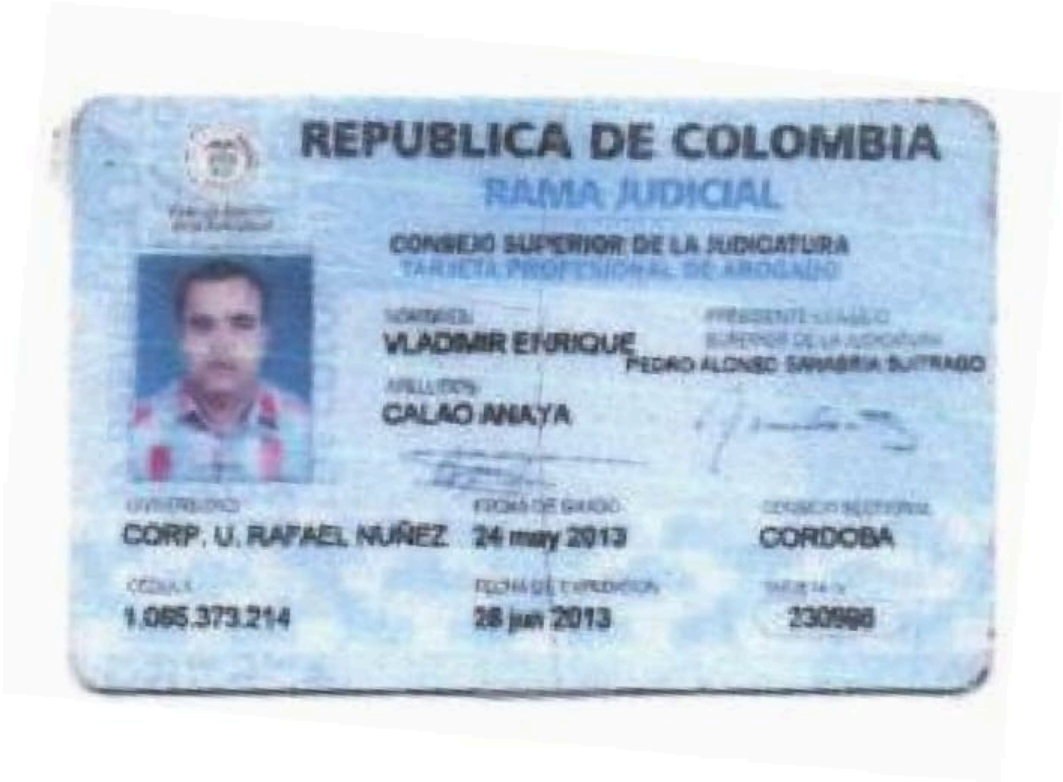
Se expide en Bogotá el 05/10/2026 07:22 PM

Código Verificación: **D9QWEJ3FZV**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
VLADIMIR ENRIQUE

APELLIDOS
CALAO ANAYA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SARABIA SUTRAGO

UNIVERSIDAD
CORP. U. RAFAEL NUÑEZ

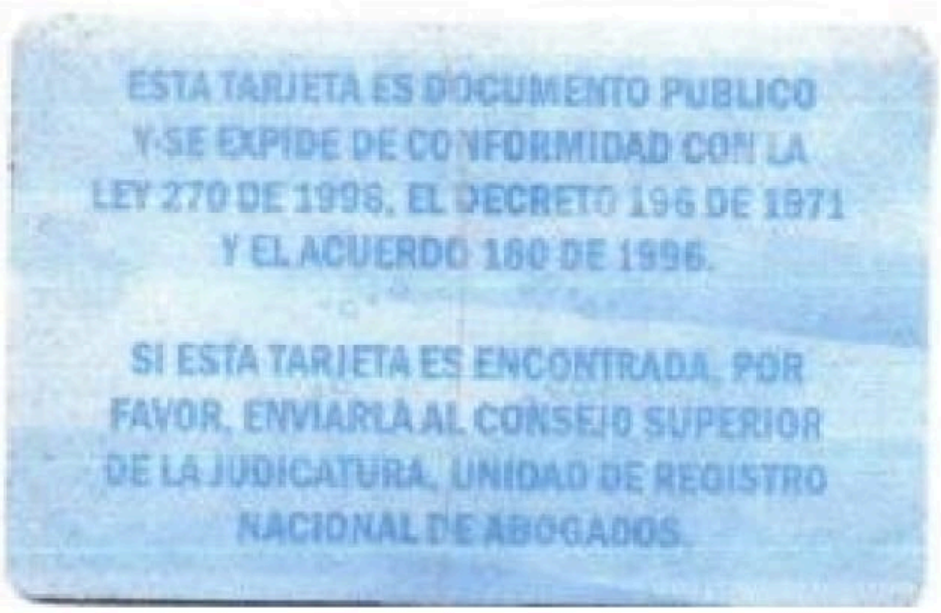
FECHA DE GRADO
24 may 2013

CIUDAD SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1.065.373.214

FECHA DE EXPEDICION
28 jun 2013

TARJETA N°
230998



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO N.°: 1221327

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1065373214**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	28/06/2013	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	230996	28/06/2013	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 5 días del mes de octubre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4705e84b8660b39d7a84f72084af807a369712064f707f1f6016024d732f151**

Documento generado en 05/10/2026 01:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA**, identificado(a) con número de documento **1065373214** y tarjeta profesional No. **230996**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec556239f3185b85a493311447f2d4f15b9cbbadcfc02c0dfaf0883610f75a37**

Documento generado en 13/10/2026 09:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La República de Colombia

y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que

VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA

C.C. No. 1.065.373.214 de Momil

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar el título de: ABOGADO

le expide el presente Diploma, testificado y garantizado bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la ciudad de Cartagena de Indias, el día 24 *del mes de* Mayo *del año* 2013

y se refrenda con las firmas.

El Rector | Vice - Rector Académico | Decano | Secretaria General

Acta de Grado No. 0268

Diploma No. 1428

No. de Registro 1428 *Libro No.* 5

Personería Jurídica No. 6644 del 5 de junio de 1985 - Ministerio de Educación Nacional

Corporación Universitaria
Rafael Núñez
Cartagena de Indias

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

ACTA DE GRADO No. 0288

En la ciudad de Cartagena, a los quince (15) dias del mes de Mayo de 2013, por medio del Acuerdo del Consejo Superior de la misma fecha, dentro del Programa de Derecho, la Corporación Universitaria Rafael Núñez en nombre de la República de Colombia y con base en la autonomia conferida por la Ley 30 de 1992, se le otorgó el titulo de:

ABOGADO

A

VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA
CC. No. 1.065.373.214 de Momil.

Quien cumplió con los requisitos exigidos por los estatutos y el Reglamento Estudiantil de la Institución y con las normas legales vigentes. En testimonio se le entregó el Diploma No. 1428 para constancia se firmó el Acta correspondiente.

Fecha de Grado: Mayo 24 de 2013.

El Rector

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ

Vice Rectora Académica

PATRICIA DE MOYA CARAZO

Decano de la Facultad

CARLOS ALBERTO ALMANZA AGAMEZ

Secretaria General

VIVIANA HENRIQUEZ LOPEZ

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA

DE LORICA – CÓRDOBA

RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0000646 DE MARZO 15 DEL 2000 EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Confiere a:

VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA

IDENTIFICADO (A) CON T.I. No. 861202-5533 DE LORICA

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

CON PROFUNDIZACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PEDAGÓGICA

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, SEGÚN P.E.I., PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto Nacional No. 921 de Mayo 6 de 1994, en el libro de Actas de Graduación No. 30 Folio 69 Numeral 10

Dado en Lorica, - Córdoba, a los 6 días del mes de Diciembre de 2003

Rector (a)

Secretaria (o)

Diploma No. 200310

DATA SISTEMAS TEL. 7827523

«4-72» | TIC

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el contrato No. 010 de 2026 se suscribió bajo las siguientes condiciones.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA A QUIEN SE CERTIFICA:	VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA C.C.; 1.065.373.214
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE O DE QUIEN CERTIFICA:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. NIT 900.062.917-9
NÚMERO DE CONTRATO:	010 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JUEVES, 22 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL, APOYO EN LA DEFENSA JUDICIAL Y SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	• ASESORAR TÉCNICAMENTE A LA OFICINA JURÍDICA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. • PROYECTAR Y REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE ACUERDO CON LA TÉCNICA JURÍDICA Y EL ORDENAMIENTO LEGAL. • REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ELABORANDO DEMANDAS, CONTESTACIONES Y RECURSOS. • EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE TEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JEFATURA. • BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PROCESALES Y LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS LITIGIOS CONTRA LA ENTIDAD.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 33.000.000,00), INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA DE INICIO:	JUEVES, 22 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	MARTES, 21 DE JULIO DE 2026

El ordenador del gasto del contrato manifiesta que la presente no es constancia laboral y/o constancia de valoración en la satisfacción del servicio y que la información acá registrada es la que reposa en el expediente contractual.

Se deja la constancia que el contrato No. 010 de 2026 se encuentra en terminado.

La presente Certificación se expide el día 1 de septiembre de 2026.

CARLOS ENRIQUE OSPINO BURGOS
Secretario General
Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Visto bueno: Sergio Antonio Lozano Suarez - Director Nacional de Contratación y Compras
Proyectó: Carlos Andres Sarmiento Garcia-Analista de apoyo 7/Rol contratación y compras

Misión **Temporal**

Bogotá, 22 de Mayo de 2026

CERTIFICA

El(la) Señor(a) **VLADIMIR CALAO ANAYA**, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1.065.373.214**, Laboró en nuestra organización desde el **02/04/2025** hasta el **25/03/2026**, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL II** con un contrato laboral a término obra-labor y devengó un ingreso mensual promedio de **$6.336.738**.

Labora en misión para la empresa usuaria **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

A continuación se detallan las funciones realizadas:

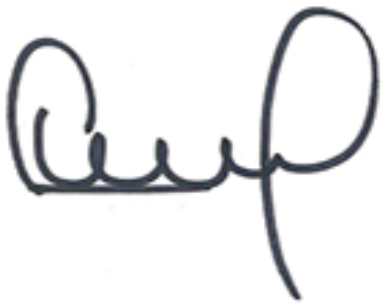
1. Apoyar la preparación de respuestas a las diferentes PQR's, derechos de petición y Entes de Control.
2. Apoyar los procesos de contratación desde la elaboración de documentos precontractuales, ejecución del contrato y cierre del contrato.
3. Ejecutar los procedimientos para el desarrollo de las labores en los aplicativos y demás herramientas tecnológicas dispuestos por la entidad para la gestión de casos, de acuerdo a la normatividad vigente y conforme a las responsabilidades y autorizaciones que se le asignen.
4. Participar en la propuesta de acciones que permitan mayor eficiencia en los procesos con el fin de cumplir con los requisitos legales, técnicos establecidos por la dependencia y por la organización.
5. Realizar reportes orientados a mitigar los riesgos asociados a la producción de documentos, flujos de procesos y los diferentes sistemas utilizados por la entidad para el desarrollo de la operación.

Continuación de las funciones desempeñadas por el(la) señor(a) **VLADIMIR CALAO ANAYA** pag.2

6. Brindar soporte a las Dependencias con el suministro de información necesaria para dar solución a los requerimientos por parte de los ciudadanos.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y tiene vigencia permanente.

Atentamente,



Jenith Janeth Niño Rocha
Coordinadora de Atención al Empleado

Certificado laboral

Coltemp hq5
UNION TEMPORAL

UT COLTEMP - HQ5 - 05
NIT : 901820600
CERTIFICA QUE:

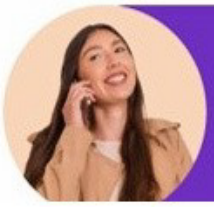
Nombre	CALAO ANAYA VLADIMIR ENRIQUE
Tipo de identificación	CEDULA DE CIUDADANIA
N° identificación	1065373214
Tipo de contrato	Contrato de Obra o labor
Empresa usuaria	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Cargo	PROFESIONAL II
Fecha de ingreso	16-Apr-2024
Fecha de retiro	28-Feb-2025
Salario	$ 6.017.795,00

La presente solicitud se expide la fecha 06-Mar-2025 a solicitud del interesado.

Cordialmente

INGRID MARGARITA PINILLA ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL
901820600

La presente certificación debe ser verificada únicamente por correo electrónico y con el adjunto en el siguiente correo: info@hq5.com.co



@hq5_sas
@hq5 sas
whatsapp
301 3403243
Centro de experiencia
601+2415085

Misión **Temporal**

Bogotá 06 de Marzo de 2025

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) VLADIMIR CALAO ANAYA, Identificado(a) con Cédula de Ciudadania 1.065.373.214, Laboró en nuestra organización desde el 2024-04-01 hasta el 2024/04/15, desempeñando el cargo de PROFESIONAL II con un contrato laboral a término LABOR CONTRATADA y devengó un ingreso mensual promedio de $5.506.767.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y tiene vigencia permanente.

Atentamente,



Jenith Janeth Niño Rocha
Coordinadora de Atención al Empleado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la pagina web http://servicios.serdan.com.co/AutoReferenciacion, bajo el código de registro: RNON121A

EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA E.S.E. CAMU PURISIMA

HACE CONSTAR:

Que el señor **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.373.214, presta sus servicios profesionales para la Vigilancia de la Plataforma SIHO 2193 – Procesos Judiciales, SIA Observa, Apoyo al Área Contractual y Recursos Humanos de la ESE CAMU PURISIMA, mediante la modalidad contrato de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

Número de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
No. 093	03/08/2020	31/10/2020
No. 126	03/11/2020	31/12/2020
No. 059	04/01/2021	30/06/2021
No. 315	06/07/2021	31/10/2021
No. 423	02/11/2021	31/12/2021
No.50	11/01/2022	30/06/2022
No.131	01/07/2022	31/10/2022
No. 232	01/11/2022	31/12/2022
No 047	01/01/2023	31/03/2023
No 219	03/04/2023	27/06/2023

El profesional desempeñaba las siguientes obligaciones:

1. Resolver consulta elevada por la administración con la mayor celeridad posible.
2. Proyectar respuesta los derechos de petición de interés particular.
3. reparar las respuestas a los Derechos de Petición de Información.

4. Proyectar respuesta a las reclamaciones que en materia laboral sean presentada ante la entidad por los particulares o servidores públicos de la E.S.E. Camú Purísima.
5. Proyectar las decisiones de contenido legal relacionadas con las reclamaciones por salario, prestaciones sociales y afiliaciones al sistema de seguridad social.
6. Proyectar las resoluciones de nombramiento ordinario, periodo de prueba, encargos, reconocimiento de prestaciones sociales y licencias.
7. Asesorar a Gerente cuando sea requerido en los procesos de contratación con las diferentes EPS.
8. Brindar apoyo a la gerencia en la conciliación de cartera con las diferentes EPS.
9. Vigilancia y actualización de la plataforma SIHO 2193- Procesos Judiciales.
10. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflicto cuando a ellos haya lugar con la previa y expresa autorización de la Gerente.
11. Apoyar el Área contractual para elaboración de solicitudes de disponibilidad presupuesta, actas de inicio, finalización, liquidación, oficio de designación de supervisor, minutas de contratos, ordenes de seguro, ordenes de prestación de servicios, ordenes de suministro y demás minutas necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.
12. Proyectar las minutas para la contratación de los suministros en la Entidad.

La presente se expide a solicitud del interesado, dado a los 25 días del mes de enero de 2024.

GILMA POLO FERNANDEZ
Técnico Operativo

ELABORO. GILMA POLO FERNANDEZ
C.L. No 039

	DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE PURISIMA ESE CAMU PURISIMA NIT. 812001792-5	Supersalud

EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA E.S.E. CAMU PURISIMA

HACE CONSTAR:

Que el señor **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.373.214, presta sus servicios profesionales como Apoyo n el Área Jurídica en la ESE CAMU PURISIMA, de acuerdo a la Necesidad Logística y Operativa requerida por la ESE, mediante la modalidad contrato de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

Número de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
No. 279	28/06/2023	31/10/2023
No. 441	01/11/2023	31/12/2023

El profesional desempeñaba las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar sus labores de manera profesional.
2. Proyectar las Actas del Comité de Conciliación de la E.S.E.
3. Proyectar contestación de acciones de tutela y demandas que le sean asignadas.
4. Proyectar los actos administrativos que le sean asignados.
5. Llevar el correcto archivo de los diferentes procesos judiciales que cursan contra la Entidad.
6. Realizar la revisión diaria de los estados judiciales de los procesos que se encuentren en los Juzgados del municipio de Lorica y Purísima.

La presente se expide a solicitud del interesado, dado a los 25 días del mes de enero de 2024.

GILMA POLO FERNANDEZ
Técnico Operativo

ELABORO. GILMA POLO FERNANDEZ
C.L. No 040

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LORICA – CORDOBA

Calle 2 No. 14-32 Esquina. 2o. Piso. "Palacio de Justicia". Telefax 7736060 Email.
j02prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LORICA, CORDOBA, A SOLICITUD DEL INTERESADO...

CERTIFICA:

Que el doctor VLADIMIR CALAO ANAYA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania N°. 1.065.373.214 expedida en Momil-Cordoba, y portador de la tarjeta profesional de abogado No.230.996 del Consejo Superior de la Judicatura, que revisados los libros radicadores e indice viene ejerciendo la profesión de abogado litigante en asuntos civiles desde 23 de Octubre de 2013 hasta la presente-

Dada en Lorica, Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

ALEJANDRO ALVAREZ SOLANO
SECRETARIO

ALSO

Instituto Colombiano Agropecuario

MinAgricultura Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

100 AÑOS

PROSPERIDAD PARA TODOS

CERTIFICACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que el contratista, **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA**, identificado con C.C. No.**1.065.373.214**, suscribió con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, identificado con NIT 899999069-7, Contrato de Prestación de Servicios N°. **GC-00507-2015-**, con las siguientes características:

OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los servicios profesionales resolviendo las solicitudes en materia jurídica que alleguen al Grupo Gestión del Talento Humano, plan de evaluación de desempeño, y las actividades derivadas de la convocatoria 2014-2015 ICA-CNSC para proveer 981 empleos del sistema general de carrera, entre otros.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($41.457.500).
FORMA DE PAGO	Mensualidades Vencidas de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.605.000).
OBLIGACIONES ESEPCIFICAS	1. Preparar respuestas a los derechos de petición, y los derivados de la convocatoria 2014-2015 ICA-CNSC para proveer 981 empleos del sistema general de carrera administrativa. 2. Preparación de respuestas a la formulación de consultas relacionadas con los temas de Talento Humano. 3. Proyectar respuesta a las reclamaciones que en materia laboral sean presentadas ante la Entidad o al Grupo de Gestión del Talento Humano por los particulares o servidores públicos del Instituto. 4. Proyectar las decisiones de contenido legal relacionadas con las reclamaciones por salarios, prestaciones sociales, afiliaciones al sistema de seguridad social. 5. Proyectar las resoluciones de nombramientos ordinarios, en periodo de prueba, encargos, reconocimiento de prestaciones sociales, licencias. 6. Elaborar conceptos sobre la materias relacionadas con las competencias del grupo del Gestión del Talento Humano que sean solicitas por el coordinador del grupo. 7. Preparar proyectos de resoluciones en materia laboral y administrativa propios de la gestión del talento humano. 8. Preparar los memorandos y oficios en donde se resuelvan situaciones relacionadas con Talento Humano y de contenido jurídico. 9. Apoyo implementación y capacitación nuevo sistema de evaluación del desempeño para funcionarios de carrera y provisionales del Instituto.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el 30 de Diciembre de 2015, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en ningún caso superara la vigencia fiscal de 2015.

Instituto Colombiano Agropecuario

FECHA DE INICIO	19 de Enero de 2015.
FECHA DE TERMINACION	30 de Diciembre de 2015.
ESTADO DEL CONTRATO	En ejecución.
NOTA	El Contrato de Prestación de Servicios N°.GC-00507-2015, no genera relación laboral alguna entre el contratista y el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Diciembre de 2015

NELY SANCHEZ VARGAS
Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Elaboró:Mayito:escobar
Reviso:

Instituto Colombiano Agropecuario

CERTIFICACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que el contratista, **VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA**, identificado con C.C. No.1065373214, suscribió con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, identificado con NIT 899999069-7, Contrato de Prestación de Servicios N°GC-2302-2014-, con las siguientes características:

OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los servicios profesionales resolviendo las solicitudes en materia jurídica que alleguen al Grupo Gestión del Talento Humano.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).
FORMA DE PAGO	Mensualidades Vencidas de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Preparar respuestas a los derechos de petición de interés particular. 2. Preparar respuestas a los derechos de petición de formulación de consultas. 3. Preparar respuestas a los derechos de petición de información. 4. Preparación de respuestas a la formulación de consultas relacionadas con los temas de Talento Humano. 5. Proyectar respuesta a las reclamaciones que en materia laboral sean presentadas ante el la Entidad o el grupo Gestión del Talento Humano por los particulares o servidores públicos del Instituto. 6. Proyectar las decisiones de contenido legal relacionadas con las reclamaciones por salarios, prestaciones sociales, afiliaciones al sistema de seguridad social.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será el periodo comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo su perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de Diciembre de 2014.
FECHA DE INICIO	27 de Noviembre de 2014
FECHA DE TERMINACION	30 de Diciembre de 2014.
ESTADO DEL CONTRATO	Cumplido y ejecutado.
NOTA	El Contrato de Prestación de Servicios N°GC-2302-2014, no genera relación laboral alguna entre el contratista y el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

Instituto Colombiano Agropecuario

MinAgricultura Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

100 AÑOS

PROSPERIDAD PARA TODOS

FECHA DE INICIO	19 de Enero de 2015.
FECHA DE TERMINACION	30 de Diciembre de 2015.
ESTADO DEL CONTRATO	En ejecución.
NOTA	El Contrato de Prestación de Servicios N°.GC-00507-2015, no genera relación laboral alguna entre el contratista y el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Diciembre de 2015

NELY SANCHEZ VARGAS
Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Elaboró:Mayito escobar
Reviso:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
LORICA-CORDOBA

LA JUEZA CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA, CORDOBA

CERTIFICA

Que el señor VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.065.373.214, expedida en Momil, acreditado como estudiante egresado del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena, fue Nombrado en el cargo de auxiliar Ad-Honorem del Juzgado Civil Del Circuito de Lorica, el dia Dos (02) de Agosto de 2010, Mediante Resolución N°003 del (02) de Agosto de 2010, en cumplimiento de uno de los requisitos para optar por el titulo de Abogado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1862 de 1989

Que el señor VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA, laboro en forma continua en este despacho judicial, desde el dia Dos (02) de agosto del Año Dos Mil Diez (2010), fecha en que tomo posesión del cargo, y posterior a la vacancia Judicial, hasta el dia Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Once (2011), cumpliendo Horario de Tiempo completo de 8:00 A.M a 12.00 A.M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M.

Que el señor VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA en este despacho judicial desempeño las siguientes funciones:

- Elaboración de Proyectos de Sentencias
- Elaboración de proyectos de autos interlocutorios
- Elaboración de proyectos de autos de sustanciación
- Elaboración de proyectos de acción de tutela
- Atención a los usuarios del despacho

Que el señor VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA, cumplió bien y fielmente con los deberes del cargo durante el termino que desarrollo la Judicatura.

Dado en Lorica Córdoba, a los Treinta (30) días del Mes de Enero de Dos mil Trece (2013)

LA JUEZ,

ISABEL LORELEY MONTES OYOLA
Jueza Civil del Circuito de Lorica

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

Yo, VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.373.214 Expedida en Momil – Córdoba, (con nombre identitario) N/A, manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO, tengo suscritos contratos de prestación de prestación de servicios con otras entidades estatales, los cuales relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato No. (vigentes)	Fecha de inicio	Fecha de Finalización

Nota 1: los contratos relacionados anteriormente no ponen en riesgo la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios que voy a suscribir y ejecutar con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

El presente documento se diligencia y firma a los 5 días del mes de octubre del año 2026.

Firma: 

Nombre: VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA

C.C: 1.065.373.214

Nombre Identitario: N/A

Nota 2: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 3: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA
Identificación:	1065373214
Entidad:	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP
Cargo:	Contratista
Correo:	vecalaoanaya@gmail.com
Tipo declaración:	Para suscribir contrato de prestación de servicios
Fecha Declaración:	08/10/2026 12:01:20

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	1. Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto
NORMATIVIDAD	• C.P.C, art. 126. • Ley 1437 de 2011, art.11. • Ley 1952 de 2019, art. 44, 56 núm. 1 y 2, 71, 104 num.1. • Ley 1564 de 2012, art 141, num.1.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	2. Conocimiento previo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya conocido del asunto en oportunidad anterior
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 2. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	3. Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado(a), agente del Ministerio Público, perito(a) o testigo(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art.11 núm. 11. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 12.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	4. Que se haya proferido la decisión sujeta a revisión
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 140, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA II.	5. Relación con las partes
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga relación con las partes interesadas en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA III.	6. Heredero o legatario
DESCRIPCIÓN	Que él(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea heredero(a) o legatario(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 12. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 7. Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 13.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IV.	7. Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 8. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 5. • Ley 1564 de 2012, art. 141, numeral 9.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA V.	8. Curador o tutor del interesado
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea curador(a) o tutor(a) de la persona interesada en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VI.	9. Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea socio(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a) en sociedad de personas
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	10. Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	11. Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que debe resolver
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 13. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	12. Denuncia penal
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a) haya formulado queja disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación disciplinaria
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 6. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 8. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 7.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	13. Denuncia Penal
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación penal, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 7. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 8.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IX.	14. Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea acreedor(a) o deudor(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a), salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 9. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 9. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 10.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA X.	15. Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor(a), presidente(a), gerente(a), director(a), miembro(a) de Junta Directiva o socio(a) de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado(a) en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 16.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XI.	16. Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado(a) en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XII.	17. Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya sido recomendado(a) por el interesado(a) en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 15.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIII.	18. Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados(as) en la actuación administrativa sea representante, apoderado(a), dependiente, mandatario(a) o administrador(a) de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 5.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIV.	19. Participación directa
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 1 y 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XV.	20. Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) juez(a) hubiere intervenido en condición de árbitro(a), de parte, de tercero interesado(a), de apoderado(a), de testigo(a), de perito(a) o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVI.	21. Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Que el cónyuge, compañero(a) permanente, o alguno de los parientes del juez(a) dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad tengan la condición de servidores(as) públicos(as) o contratistas en los niveles directivos, asesor(a) o ejecutivo(a) en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVII.	22. Dádivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVIII	23. Responsables de la Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados(as) de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados(as) con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad o exista enemistad grave con el empleado(a) a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	• Decreto Ley 760 de 2005, art. 38.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiendo que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Firma electrónica:
VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA - 08/10/2026 12:01:20

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRE: VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA

CC: 1065373214

BOGOTÁ D.C.

Documento electrónico: 21096a67235a6762f50bd3a8262f42895bec137ef886e111ea177c13e579a818

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL USO, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

Yo VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.373.214 expedida en Momil – Córdoba, (con nombre identitario) N/A, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Fondo de Prestación Económica Cesantías y Pensiones – FONCEP, para que realice el almacenamiento, uso y tratamiento de mis datos personales e información registrada en bases de datos, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Con la suscripción de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al FONCEP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Así las cosas, toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación, facultando de mi parte al FONCEP para elevar consultas a terceros, por lo tanto, autorizo al FONCEP para efectuar las consultas que considere correspondientes en cualquier evento o etapa contractual.

De igual manera, la información que le sea solicitada al FONCEP en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental, social, político o ciudadano, sobre los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

De otra parte, autorizo a FONCEP para recolectar y tratar mis datos biométricos, consistentes en: huella dactilar, registro fotográfico, fílmico, y/o imágenes faciales, con la finalidad de implementar y fortalecer los controles de seguridad de la información, así como los mecanismos de seguridad física y administrativa en las instalaciones de la entidad, tales como la protección de equipos, archivos físicos y digitales, documentación y demás activos institucionales. Al respecto, se me ha informado de manera clara y expresa que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015, que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles.

Por lo anterior, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 

Nombre: VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA

Identificación: 1.065.373.214

Nombre identitario: N/A

Fecha: 05/10/2026

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

QQFORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

En virtud del presente acuerdo, el(la) suscrito(a) se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (clasificada) y/o INFORMACIÓN ALTAMENTE CONFIDENCIAL (reservada) del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada, y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada frente a terceros u otros funcionarios o contratistas que no tienen relación con la misma, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Yo VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.373.214 expedida en Momil - Córdoba, (con nombre identitario) N/A, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información que sea puesta a mi disposición por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad, teniendo de presente lo siguiente:

2. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **EL(LA) CONTRATISTA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información que produce y administra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP;** por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por la Entidad, aún después de finalizado el contrato.

La violación de lo contenido en el presente compromiso por parte del(la) **CONTRATISTA** corresponde a un incumplimiento del contrato referido anteriormente, y lo hará

responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al **FONCEP**, derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

3. DESTINACIÓN: la información que se obtenga del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** sólo podrá ser utilizada por **EL(LA) CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado con la Entidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer de la información puesta en su conocimiento en sitios de Internet, u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo autorización expresa por la Entidad; conservando toda información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias, así como las medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para impedir accesos no autorizados o fraudulentos.

5. REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA utilizará solo los repositorios de información dispuestos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** para su uso.

6. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: EL(LA) CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad necesarias al usar dispositivos personales para garantizar la protección y confidencialidad de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**.

7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: la información suministrada en el ejercicio contractual pertenece al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**

PARÁGRAFO. La información que en el ejercicio de la ejecución del objeto contractual sea puesta en conocimiento por terceros, será de propiedad de tales sujetos, y en ninguna circunstancia será divulgada y se protegerá bajo los preceptos del presente compromiso.

8. VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: el **FONCEP** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso**.**

9. SANCIONES: la violación o inobservancia de lo establecido en el presente compromiso, así como el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias, administrativas, civiles, fiscales y penales, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 5 días del mes de octubre del año 2026.

Firma: 

Nombre: VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA

Identificación: 1.065.373.214

Nombre identitario: N/A

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

BOGOTA, Octubre 5 de 2026

Señor:

CALAO ANAYA VLADIMIR ENRIQUE

CC. 1065373214CR 69 B CL 24 CNJ LAURELES - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 22 de 2025. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
CALAO ANAYA VLADIMIR ENRIQUE	1065373214	C	Ene-22-2025	52	26	COTIZANTE	VIGENTE		Mora Mes 1 Independiente (Sin Servicio)	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
MISION TEMPORAL LTDA	1065373214	Dependiente	CERRADO
UT COLTEMP HQ	1065373214	Dependiente	CERRADO
VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA	1065373214	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA	1065373214	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

VLADIMIR ENRIQUE CALAO ANAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.065.373.214**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.